



PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN LA LÍNEA DE AVALES ARRENDAMIENTO COVID

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establece entre otras medidas, una línea específica de avales del Estado, en colaboración con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), a la que pueden tener acceso todos aquellos hogares que puedan estar en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la expansión del COVID-19.

El artículo 9.5 del Real Decreto-ley 11/2020 determina que la verificación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios de la subvención se realizará por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los criterios y requisitos de acceso a estas ayudas transitorias de financiación se definen en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril.

- 1.- **Que el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre afectado por una circunstancia que implique una reducción de ingresos** (ERTE, desempleo, reducción de jornada, cese de actividad u otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral).
- 2.- **Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar** (compuesta por la persona que adeuda el arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda), **en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM).**
- 3.- **Que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.**
- 4- **Que la persona arrendataria o cualquiera de las que componen la unidad familiar NO sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España** (salvo que o sea de una parte adquirida por sucesión mortis causa o se acredite la NO disponibilidad)

Si bien la solicitud de la ayuda incluye un modelo de declaración responsable que podrá sustituir la aportación de alguno de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos, tras la finalización del Estado de alarma y sus prórrogas se dispondrá de 3 meses para presentar dicha documentación.



INSTRUCCIONES

Debe conservar la documentación acreditativa de los ingresos individuales y de los miembros de su unidad familiar, si los tuvieran, todos ellos referidos a su situación en el mes anterior a la solicitud del préstamo

en la entidad colaboradora (artículo 4.1.b de la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril). A título de ejemplo: nóminas, declaración trimestral de ingresos, si se trata de un negocio o, si fuera el caso, declaración del cese del mismo en la Administración Tributaria, documentación que acredite que se percibe un subsidio o prestación, o la que acredite la reducción de ingresos debido a la expansión del COVID-19, o cualquier otra que pueda tener validez como justificante.

Igualmente, **debe conservar la documentación que acredite que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulta superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba, en su caso,**

incluidos los del conjunto de los miembros de la unidad familiar, referidos igualmente al mes anterior a la solicitud (artículo 4.1.c de la Orden citada). Se entenderá por «gastos y suministros básicos»: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario, referidos al periodo de un mes.

Mediante este procedimiento puede aportar la documentación que permita completar su expediente,

escaneada en formato pdf y dirigida a la Subdirección de Política y Ayudas a la Vivienda. Puede utilizarlo si ha recibido un requerimiento previo para presentarla pero también y preferiblemente, si lo desea, de forma voluntaria.

Pasos:

1. **La solicitud debe cumplimentarse por el titular del préstamo, o cualquier miembro de la unidad familiar** (persona que adeuda el arrendamiento, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda).
2. Si opta por la **tramitación electrónica** su solicitud se recibe en el Ministerio de forma automática una vez finalizado el trámite. En este caso no es necesario imprimir ni enviar ninguna documentación en papel. Tendrá que introducir los datos que se le requerirán para identificarle a usted y al préstamo.



3. No olvide adjuntar la documentación que desea presentar. El tamaño máximo de los ficheros que puede adjuntar a su solicitud es de 10 Mb. Si la documentación que desea presentar es superior a ese tamaño, deberá dividirla y adjuntarla en varios envíos independientes asociados a su solicitud. Para ello, al finalizar el trámite inicial desde la Sede Electrónica del Ministerio, podrá acceder a la opción de "Subsanar o anexo documentación" para aportar la documentación restante, respetando de nuevo la limitación de 10Mb por envío.

4. Si opta por la **tramitación en papel** debe **descargar e imprimir el formulario**, indicar en el impreso a qué requisito o requisitos corresponde la documentación que presenta y, a continuación, adjuntar copia escaneada de la documentación y enviarlo cumplimentado a la siguiente dirección postal:

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda.
Línea de avales arrendamiento COVID
Paseo de la Castellana nº 67. Madrid 28071